



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el presente documento contiene las líneas de acción a tener en cuenta para la programación del Presupuesto de la vigencia 2014, las cuales permitirán la orientación de los recursos hacia el mejoramiento del desarrollo humano de la ciudad, tomando como referente las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, que se encuentran incluidas en los tres ejes estratégicos fijados como derroteros para guiar las políticas y acciones de la Administración Distrital:

1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones de desarrollo.
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público.

En el presupuesto para la vigencia 2014 se debe continuar con el fortalecimiento de las inversiones de carácter social, principalmente aquellas que contribuyan a la disminución de la segregación socioeconómica, optimizar la asignación y ejecución del gasto público y su reorientación en función de: (i) inversiones sociales tales como atención integral a la primera infancia, programa de jornada única y fortalecimiento de la educación media y de la atención primaria en salud y (ii) inversiones en infraestructura tales como equipamientos educativos, de salud, culturales y de transporte, la distribución de redes estructurantes y el mejoramiento de la calidad y la cobertura de los servicios públicos que benefician a la población, la ampliación de la red de ciclorrutas para acentuar el uso de la bicicleta y la implementación del SITP. En este sentido, se debe garantizar la continuidad de aquellos proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” sobre los cuales se han adquirido compromisos institucionales y de ciudadanía bajo la garantía de una base financiera sólida en el mediano y largo plazo.

Igualmente, es importante mantener la participación de la población y las organizaciones sociales hacia el seguimiento y evaluación de la gestión pública distrital, así como la continuidad de su capacidad decisoria en los asuntos primordiales de la ciudad.

¹ El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Para el año 2014 el presupuesto de las entidades que conforman la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local debe mantenerse acorde con las políticas y objetivos generales del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local y los recursos de inversión a ejecutar deben ser coherentes con los compromisos de gobierno que están estrechamente asociados a las estrategias y metas definidas en los mismos.

De otra parte, es importante precisar que la Administración continúa gestionando la consecución de los recursos para la financiación del Plan a través de la presentación ante el Concejo Capitalino de los proyectos de acuerdo sobre modernización tributaria y cupo de endeudamiento; de las acciones necesarias para que la Nación contribuya significativamente en la financiación del mismo y del análisis riguroso para la implantación y regulación de las tasas de congestión y parqueo en vías, entre otros. No obstante, las entidades descentralizadas deben continuar con la dinámica en la consecución de nuevos ingresos y en el fortalecimiento del recaudo de los ya existentes a través de los programas de fiscalización y el aumento del cobro de la cartera, entre otros.

I. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2013

Los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo de inversión realizadas con el señor Alcalde Mayor en la discusión del presupuesto 2013, son aspectos fundamentales a tener en cuenta en la ejecución presupuestal para avanzar en el logro de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo. En consecuencia, se reitera el cumplimiento en la ejecución de las inversiones definidas en dichas mesas durante el pasado mes de octubre y sobre las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda hará un estricto seguimiento en los casos en que se soliciten modificaciones presupuestales que afecten la realización de las mismas, con excepción de aquellas situaciones que por circunstancias exógenas a la Administración requieran ser repriorizadas.

Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios que conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”
(Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación de la contratación, lo cual permitirá conocer los procesos contractuales que seguirán su curso en el 2014 así como la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones.

Finalmente, es importante recordar que según el calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil², las elecciones para Congreso de la República y Parlamento Andino se realizarán el domingo (9) de marzo de 2014 y las presidenciales según el precalendario electoral se realizarán el 25 de mayo de 2014. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005³, principalmente lo contemplado en sus artículos 33 “Restricciones a la Contratación Pública” y 38 “Prohibiciones para los servidores públicos”, para lo cual se deben prever las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio.

II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2014

1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

² Resolución No. 1444 del 15 de febrero de 2013 “Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino, que se realizarán el 9 de marzo de 2014”. 3

³ “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Nº CD22624 / Nº GP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HU^{MANA}



El artículo 5° de la Ley 819 de 2003⁴ establece la obligatoriedad de la presentación ante el Concejo de Bogotá, del Marco Fiscal de Mediano Plazo, documento que provee el contexto de la política fiscal para el análisis del proyecto de presupuesto. Para ello, las entidades deben suministrar de manera oportuna la información relacionada con la adecuada proyección de ingresos, el endeudamiento y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del Distrito.

Con relación a la proyección de ingresos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Acuerdo 489 de 2012, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que permitan la sustitución de activos que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

2. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2014, podrán ser consultadas en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, www.shd.gov.co y podrán acceder a ellos de la siguiente manera:

- ✓ Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- ✓ Seleccione la opción “Aspectos Generales” situada en el menú principal parte izquierda de la página, bajo el vínculo “Presupuesto de Bogotá”.
- ✓ Elija dentro de la página “Supuestos Macroeconómicos” (Actualizado Enero 15 de 2013).

En caso que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los publicará oportunamente y las entidades deberán actuar en consecuencia.

3. CRITERIOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2014

3.1 Ingresos

Con el fin de mantener la solidez de las finanzas distritales en el mediano y largo plazo, el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” en su estrategia financiera dispuso mecanismos para garantizar el incremento de los ingresos tributarios los cuales se

⁴ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA

2
B

encuentran direccionados hacia la modernización de los sistemas tributarios, de control y cobro y de servicio al contribuyente que ofrezcan seguridad jurídica, estabilidad institucional y por ende, la obtención de recursos para la financiación de las inversiones propuestas.

La Administración Central está avanzando en la propuesta de modificación al impuesto predial garantizando la progresividad, equidad y justicia del tributo; en la adopción gradual del sistema de liquidación y cobro a través de la facturación de los impuestos de vehículos automotores y predial lo cual contribuye a la simplificación de las labores administrativas, de control, determinación y fiscalización; en la modificación del esquema tarifario del ICA atendiendo el principio de equidad y neutralidad tributaria y en general en la redistribución de las cargas impositivas para los contribuyentes. Igualmente, dentro del paquete de medidas tributarias se encuentra la determinación del monto del derecho de semaforización y los regímenes procedimentales y de actuaciones que se requieren para el uso de tecnologías de información y la simplificación y unificación de trámites que coadyuvan en el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias.

Por su parte, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades por Acciones, deben avanzar en el fortalecimiento de los ingresos de tal manera que se incremente su recaudo especialmente en aquellos de carácter permanente; en la implementación de las acciones necesarias para aumentar el cobro de cartera y en la consecución de recursos del orden nacional que permitan la financiación de proyectos estratégicos de impacto regional.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos por demanda del nivel nacional, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, prevención y mitigación de emergencias y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito para atender los requerimientos plasmados en el Plan de desarrollo distrital.

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por este concepto.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

De otra parte, y teniendo en cuenta que en la vigencia 2012 se expidió la Ley 1530⁵ reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2011⁶, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1949 de 2012⁷ y en la normatividad que para el efecto expida el Distrito Capital.

El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Secretaría Distrital de Planeación y en materia presupuestal por la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2 Gastos de funcionamiento

A continuación se presentan algunos aspectos a tener en cuenta para la programación de los gastos de funcionamiento que se pretenden ejecutar en la siguiente vigencia fiscal:

- ✓ Proyectar los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Sanearamiento Fiscal (Ley 617 de 2000).
- ✓ Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos y eliminar el gasto no prioritario.
- ✓ La asignación del presupuesto 2014 se efectuará de acuerdo con la planeación de los procesos de contratación en curso de 2013 que se reflejarán en 2014.
- ✓ Programar los gastos generales para el 2014 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, limitando la constitución de reservas presupuestales a lo estrictamente señalado en las directivas de la Procuraduría General de la Nación señaladas en el Capítulo I “Criterios para la Ejecución y Cierre Presupuestal” del presente documento.

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁶ “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

⁷ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- ✓ Analizar los “Gastos Mínimos Esenciales” en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para la anualidad.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias sobre racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.
- ✓ Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades.

3.3 Endeudamiento

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital ha estado orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento de las inversiones y que preserven la capacidad de pago de la ciudad; se caracteriza por la diversificación de fuentes y por la administración del portafolio de la deuda bajo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgo.

El Plan de Desarrollo "**Bogotá Humana**", contempla la financiación proveniente de recursos del crédito, los cuales se planean obtener bajo el principio de diversificación a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital. La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrolla bajo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, los plazos acorde a las políticas de los prestamistas y esquemas de amortización que procuren vencimientos uniformes, con el fin de no generar presiones futuras fuertes.

El cupo de endeudamiento presentado ante el Concejo Distrital busca a través de estructuras financieras sanas, alcanzar niveles de endeudamiento sostenibles que no comprometan la estabilidad del Distrito y que a su vez permitan obtener niveles de desarrollo acordes con las necesidades de la población.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la elaboración, sustentación y presentación del proyecto de acuerdo sobre cupo de endeudamiento, así como las operaciones de crédito derivadas del mismo, para el caso de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, está centralizado en la Secretaría Distrital de Hacienda.

7

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0022024 / N° GP0113



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

3.4 Recursos de Cooperación

Para la vigencia 2014 las entidades distritales deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que propicien el desarrollo económico y social de la ciudad.

Igualmente deben avanzar en la identificación de proyectos incluidos en el plan de desarrollo que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de los mismos. En este sentido, la búsqueda y consecución de tales recursos deberá realizarse de manera articulada con la Alcaldía Mayor de Bogotá-Secretaría General y con la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuando una planeación detallada de los recursos a través de cronogramas de ejecución de los mismos.

3.5 Pasivos contingentes y Seguridad de la Información

La Ley 448 de 1998 reglamentada por el Decreto Nacional 423 de 2001, la Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 3800 de 2005, establecen que se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004 y las Resoluciones 866 de 2004 y 303 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Para el cálculo de estas apropiaciones deberá tenerse en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia o el valor del contingente valorado dividido por el número de períodos que se estima tardará la emisión del mandamiento de pago, considerando la probabilidad de pérdida del proceso.

En cuanto al pago de dichas obligaciones, el Artículo 23 del Decreto 581 del 21 de diciembre de 2012⁸ establece:

"ARTICULO 23. IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones,

⁸

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del decreto 578 de diciembre 20 de 2012, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital".

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

9

laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del Ente Autónomo Universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro "Sentencias Judiciales de gastos de funcionamiento".

Con relación a la seguridad de la información y de conformidad el artículo 12 de la Resolución Distrital 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas⁹, los datos y la información utilizada por todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital para su funcionamiento administrativo y el cumplimiento de sus funciones misionales, constituyen un patrimonio con valor económico que requiere las garantías administrativas y jurídicas para su conservación y ejercicio del derecho pleno de uso. En tal sentido, es un "bien público" de valor estratégico y patrimonial. Por ello, es responsabilidad de todas las entidades distritales, bajo los lineamientos y articulación con la Alta Consejería para las TIC, estimar y gestionar los recursos tecnológicos y administrativos que permitan el manejo de los datos y la información, así como controlar el uso de dichos recursos por parte de los funcionarios y contratistas que las conforman.

Por todo ello, se requiere que las Entidades Distritales estimen dentro de sus presupuestos las destinaciones apropiadas para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad de la información a nivel institucional, para la identificación y valoración de los riesgos en seguridad de la información, así como para implementar medidas para su mitigación y para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos.

Es pertinente señalar que seguridad de la información no sólo corresponde a Seguridad Informática, sino que su alcance se complementa con Seguridad Física,

⁹ Así mismo, la Resolución 305 de 2008 en su Artículo 21 establece que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben contar con un Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante que tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Seguridad del Recurso Humano entre otras, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

El Sub Sistema de Gestión de Seguridad de la Información hace parte del Sistema Integrado de Gestión del Distrito, según Decreto 176 del 12 de Mayo de 2010, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, por tanto debe ser implementado siguiendo las directrices emanadas en la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011, según el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá.

3.6 Gastos de Inversión

La continuidad en la ejecución de las inversiones programadas en el Plan de Desarrollo sigue siendo el reto que permitirá mostrar los resultados de reducción de la segregación social, espacial, cultural y económica, del mejoramiento del territorio alrededor del agua y del fortalecimiento de lo público como principio del estado social de derecho.

3.6.1. Criterios específicos para la programación:

A. Inversión Distrital

Las entidades en el proceso de programación presupuestal 2014 deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- ✓ Reorientar el gasto en función de la inversión especialmente para aquellos proyectos enfocados hacia la reducción de la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural.
- ✓ Asignar los recursos en las inversiones prioritarias analizadas en forma conjunta por las entidades que conforman cada uno de los sectores evitando duplicidad y mejorando la eficiencia en los mismos.
- ✓ Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y capacidades.
- ✓ Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar señalando su impacto económico y social.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° 00220204 / N° GP0313
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

18

- ✓ Analizar y depurar el gasto recurrente para liberar recursos con destino a las nuevas inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo.
- ✓ Priorizar los recursos necesarios para atender la intervención integral del polígono ALTOS DE LA ESTANCIA, de acuerdo con las funciones establecidas mediante el Decreto Distrital 489 de 2012, al igual que los recursos necesarios para la prevención y atención de emergencias y gestión del riesgo de Bogotá, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad frente al Plan de Emergencias de Bogotá.
- ✓ Adelantar las acciones necesarias y optimizar los recursos para desarrollar las políticas institucionales definidas para los diferentes grupos poblacionales avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la protección y restitución de los derechos.
- ✓ Mantener actualizada la herramienta del Presupuesto Orientado a Resultados - POR a través de sus Productos, Metas y Resultados PMR y utilizar la información que la misma prevea para la evaluación del impacto en el gasto.
- ✓ Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
- ✓ Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.

B. Inversión en las localidades

Con el ejercicio de programación del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2013 en los 20 Fondos de Desarrollo Local, se dio inicio a la ejecución de los planes de desarrollo local de la administración "Bogotá Humana", en la medida que en este ámbito no se surte el proceso de armonización presupuestal, como ocurre en el nivel central.

En este sentido las administraciones locales deberán orientar los recursos en sus respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI- del 2014, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de los acuerdos ciudadanos y las iniciativas locales que se materializan en cada uno de los planes de desarrollo local. 11 Para hacer de este ejercicio un elemento de complementariedad y eficiencia, es necesario fortalecer los modelos de apoyo técnico y operativo del nivel central a las localidades y atender lo dispuesto en la Directiva 005 de julio 05 de 2012 sobre

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° 0022624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

“Lineamientos de Política para Líneas de Inversión Local Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Para lograr estos propósitos, las entidades distritales deberán apoyar técnicamente a las localidades de acuerdo con las prioridades y responsabilidades de las localidades en materia de contratación, bajo las prioridades y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2012 – 2016 “Bogotá Humana”.

Por su parte las localidades deben orientar sus inversiones acorde con sus capacidades técnicas y administrativas y deberán concurrir con sus recursos en aquellos proyectos que las entidades distritales ejecuten en ellas, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital y Local y entregar los resultados esperados por la ciudadanía en cada una de las localidades.

Además de los criterios generales establecidos para las entidades distritales y que igualmente son aplicables a los fondos de desarrollo local, es importante que las administraciones locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:

1. Hacer uso eficiente de los recursos disponibles y asignarlos para el desarrollo y sostenibilidad de los proyectos que adelantan de acuerdo a su plan de desarrollo local.
2. Priorizar las inversiones que apuntan a la entrega y/o al mantenimiento de bienes y servicios, previendo los gastos que garanticen su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
3. Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad.
4. Utilizar, en concordancia con el Decreto 101 de 2010, los ejercicios de territorialización de la inversión, fortaleciendo los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia con las entidades Distritales, garantizando de esta manera el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la entrega de los resultados esperados por la ciudadanía en cada una de las localidades.
5. Articular la programación presupuestal local a los ejercicios de presupuestos participativos.

12

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 00220224 / N° 0P0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

80

6. Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
7. Fortalecer la gestión para ejecutar la inversión de la vigencia 2013, disminuyendo sustancialmente las obligaciones por pagar.
8. Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias que se requieran y asignar los recursos requeridos para tal fin de sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además lo que tanto el CONFIS Distrital, como el Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias determinen con el fin de disminuir el riesgo.
9. Efectuar las gestiones pertinentes para ejecutar la totalidad de las apropiaciones asignadas en la vigencia 2013, teniendo en cuenta que si obtienen excedentes financieros éstos no necesariamente serán asignados a la Localidad que los generó.
10. Precisar líneas de base, metas e indicadores que faciliten su seguimiento y control, además de medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

3.7 Criterios adicionales para las Empresas Sociales del Estado ESE

En el proceso de programación presupuestal para la vigencia 2013, las ESE deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. Al calcular los ingresos estimar la posible reducción de ingresos por prestación de servicios a la población participante vinculada y su correspondiente compensación por el aumento de la UPC del régimen subsidiado, como efecto de la transformación creciente de recursos de oferta a demanda en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
2. Según lo establecido en la Ley 1608 de 2013¹⁰, los recursos para la vigencia 2013 del sistema general de participaciones sin situación de fondos para aportes

¹⁰

"Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud"

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- patronales, no estarán sujetos a reconocimiento por venta de servicios de salud pero sí deben corresponder a metas en salud pública.
3. Los ingresos recibidos en cumplimiento de planes de saneamiento fiscal y financiero suscritos, solo se destinarán al objeto establecido en los acuerdos de voluntades y se ejecutarán una vez se cumplan los requisitos de Ley. Para el efecto, se deben priorizar las medidas administrativas y financieras garantizando la prestación de los servicios de salud requeridos por la población.
 4. Fortalecer la gestión de saneamiento contable, determinando el valor real de la cartera en función de su recaudo. Las ESE efectuarán las actividades necesarias que permitan: (i) Acceder a los recursos para el reconocimiento de servicios de salud prestados a cargo de las entidades territoriales en las cuentas maestras. (ii) Aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y del giro directo. De igual forma adelantar la liquidación de los contratos terminados, así como registrar presupuestalmente el pago de las obligaciones tributarias generadas en la causación de los diversos hechos económicos.
 5. Afianzar la disciplina financiera de las ESE, cumpliendo con los ajustes presupuestales de reducción, suspensión o sustitución de ingresos de acuerdo al comportamiento del recaudo. Todos los compromisos asumidos deben tener apropiación y los pagos deberán estar incluidos en el programa anual mensualizado de caja – PAC,
 6. En la programación del presupuesto de gastos se debe conservar el debido control y racionalización, manteniendo el equilibrio operacional y la sostenibilidad financiera y social.
 7. En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994 se debe destinar como mínimo el 5% del presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, excluyendo la inversión en los casos en que la infraestructura aún no se encuentre creada, existente y permanente.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0220204 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

87

- 8. De conformidad con Artículo 8 del Decreto Distrital 195 de 2007¹¹ la inversión de recursos en obras de infraestructura y dotación deberá responder a la organización de la red Distrital prestadora de servicios de salud, buscando que las inversiones eviten obras inconclusas y garanticen la financiación futura de la operación.

3.8 Vigencias Futuras

Las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afectan los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de disminuir la constitución de reservas presupuestales y optimizar los recursos a través de economías de escala que contribuyan a reducir los costos unitarios.

Por lo anterior, es conveniente identificar los proyectos que requieren de esta figura financiera, para contribuir a que se efectúe un uso más eficiente de los recursos de las vigencias que cubren el plan de desarrollo "Bogotá Humana", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

Bogotá, D.C.,


GUSTAVO PETRO URREGO
 Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó: Ricardo Bonilla González
 Revisó: Piedad Muñoz Rojas/ José Alejandro Herrera L.
 Proyectó: Carmen B. Delgadillo B.

¹¹ Artículo 8 Decreto Distrital 195 de 2007 "En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios, deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo. Estas inversiones deben ser compatibles con el Plan Financiero Plurianual y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Carrera 8 No. 10 – 65
 Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195

